

Nº 001-2015-CETICOS PAITA

Paita, 08 de Enero del 2015.

<u>VISTO</u>: El Memorándum N° 007-2015/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 08 de Enero del 2015, el Informe Legal N° 002-2015/OAL-CETICOS PAITA, de fecha 08 de Enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28569 se otorga autonomía a los CETICOS y la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 020-2014-CETICOS PAITA, y se establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva del CETICOS PAITA, Titular del Pliego y representante legal, responsable de la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta de Administración y de la marcha administrativa de la entidad;

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para el año 2015 para CETICOS PAITA;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece en el literal h) del numeral 3.3 del Artículo 3° que no son de aplicación, de la referida norma, las contrataciones cuyos importes escan iguales o menores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción, salvo que se trate de Bienes y Servicios iricluidos en el Catalogo del Convenio Marco de la Entidad;

Que, en la actualidad, no existe una norma que regule los procedimientos a seguir para la adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por importes menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para el año 2015;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece en el literal b) del numeral 3.1 y literal h) del numeral 3.3 del Artículo 3° que no son de aplicación de la referida norma (Decreto Legislativo N° 1017), las contrataciones cuyos importes sean iguales o menores a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción, salvo que se trate de Bienes y Servicios incluidos en el Catalogo del Convenio Marco de la Entidad;



Que, teniendo en consideración la Opinión de la Oficina de Asesoria Jurídica contenida en el Informe Nº 002-2015/OAL-CETICOS PAITA, de fecha 08 de Enero del 2015, se torna indispensable elaborar una Directiva que contenga las Normas y Procedimiento para la Adquisición de Bienes o contratación de Servicios por montos menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes para el año Fiscal 2015;

De conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 286-2013-GRP/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la Resolución de Gerencia General N° 020-2014-CETICOS PAITA que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva sobre "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios por importes menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigente para el año 2015, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que servirá para implementar un mejor control que permita verificar las Adquisiciones y manejo de los recursos de la Entidad.

Artículo Segundo.- Notifiquese la presente Resolución al Jefe de la Oficina Géneral de Administración, encargado de dar cumplimiento a la presente Directiva, así como a la Oficina de Asesoría Legal y al personal encargado de Logística de la Entidad.

Artículo Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad, <u>www.ceticospaita.com.pe</u> así como la Directiva que aprueba las Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios por importes menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigente para el año 2015, que forma parte de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Abog, Guillermo Cadieses Maggiolo

Gerente General
CFTICOS PAITA